PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00252-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con el informe que el término señalado en la constancia de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Emplazados se encuentra vencido sin que los herederos indeterminados del demandado KATERINE DIAZ PERALES se hubiese acercado a ejercer su derecho a la defensa para lo que estime pertinente. Bucaramanga03 de noviembre de 2021.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que **KATERINE DIAZ PERALES,** quien funge como demandada dentro dela presente ejecución no compareció a este Despacho con el fin de notificarse del mandamiento de pago, no se acercaron al Juzgado para ejercer su derecho a la defensa, no designó apoderado judicial para que lo representara dentro del término establecido y como se observa cumplido lo preceptuado en los incisos 5°, 6° y 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá por parte del Despacho a nombrarle Curador Ad-Litem con base en el procedimiento establecido en el numeral 7º del artículo 48 del mismo ordenamiento procesal; por lo anterior, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** de la parte demandada **KATERINE DIAZ PERALES** al profesional del derecho **Dr. HERLIG CRUZ MORENO** a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 y 291 ibídem, en la Calle 56 No. 9-140 Oficina 229 del Centro Comercial Acrópolis, Barrio Real de Minas de la ciudad de Bucaramanga EMAIL. herligcruz@gmail.com, cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 03 de noviembre de 2021
se notifica a las partes por anotación en el
Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, noviembre 04 de 2021

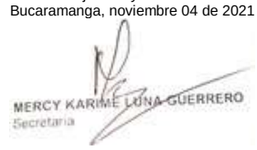

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4dec7e252856dd16d14f9cfad5f8556712c87ff3227b8542b96ef1a388a919c5
Documento generado en 03/11/2021 03:35:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica